

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3923-C

ORDEN EJECUTIVA

Para Crear el Comité Asesor del Secretario de Agricultura

POR CUANTO: El Secretario de Agricultura tiene la responsabilidad de implantar la política pública agrícola.

POR CUANTO: para poder cumplir con esta responsabilidad el Secretario de Agricultura tiene que confeccionar un programa de promoción del desarrollo de la agricultura en Puerto Rico.

POR CUANTO: para que el Secretario de Agricultura pueda confeccionar programas que resulten efectivos en la solución de los problemas y limitaciones que confrontan los agricultores, de manera que se puedan lograr los objetivos y las metas de la agricultura, éste deberá recibir asesoramiento de quienes conocen los problemas y limitaciones que afectan a la agricultura.

POR CUANTO: son los agricultores los que están directamente y constantemente enfrentándose a los problemas y limitaciones que impiden el logro de una más alta eficiencia en la producción agrícola, la cual significaría mayores ganancias para los agricultores, mejores salarios para los trabajadores y mejores precios para los consumidores.

POR TANTO: Yo, Carlos Romero Barceló, Gobernador de Puerto Rico, en consideración de lo anterior, por la presente, bajo la autoridad que me confiere la ley, ordeno la creación del Comité Asesor del Secretario de Agricultura.

(1) El propósito del Comité Asesor es mantener al Secretario de Agricultura debidamente informado sobre los problemas y limitaciones que impiden a los agricultores una más alta eficiencia en la producción y asesorarlo respecto a las medidas que se deben tomar para crear las condiciones que sean favorables para el desarrollo de la operación agrícola.

(2) El Comité Asesor estará constituido por un representante de cada una de las siguientes empresas y sectores agrícolas, a saber:

1. Agricultores productores de leche
2. Agricultores productores de caña
3. Agricultores productores de café
4. Agricultores productores de tabaco
5. Agricultores productores de frutos alimenticios (farináceos y frutas)
6. Agricultores productores de hortalizas
7. Agricultores criadores de ganado para la producción de carne
8. Agricultores criadores de gallinas para la producción de huevos
9. Agricultores criadores de pollos para la producción de carne
10. Agricultores criadores de cerdos para la producción de carne

Además, formará parte del Comité Asesor un representante de las firmas que se dedican al Mercadeo de la Producción Agropecuaria.

El Secretario de Agricultura queda facultado para nombrar a los miembros del Comité Asesor, sujeto a la aprobación por escrito del Gobernador, y los podrá escoger de entre los candidatos que le recomienden los propios agricultores de cada empresa y sector agrícola o entre otros que él considere que más aportarán al desarrollo de nuestra agricultura. Los nombramientos serán por el término de un (1) año. El Secretario de Agricultura podrá renovar el nombramiento a los miembros incumbentes que él crea deben continuar formando parte del Comité.

El Secretario de Agricultura designará un Presidente.

El Comité Asesor celebrará por lo menos una reunión mensual y el Secretario de Agricultura podrá, además, citar a los miembros del Comité a las reuniones adicionales que él estime necesarios.

El Secretario del Comité Asesor que designe el Secretario de Agricultura, será responsable de llevar un récord detallado de todos los acuerdos tomados en cada una de las reuniones que celebre el Comité Asesor.

Y PARA QUE ASI CONSTE, firmo y fijo en esta Orden el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, a 17 de septiembre de 1981.

Carlos Romero Barceló
Carlos Romero Barceló
Gobernador

Promulgado de acuerdo a la ley, hoy 17 de septiembre de 1981.

[Signature]
Secretario de Estado

